

CONVOCATORIA A LAS CIUDADANAS Y LOS CIUDADANOS INTERESADAS E INTERESADOS EN POSTULARSE COMO CANDIDATAS O CANDIDATOS INDEPENDIENTES EN LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJALES AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA XADANI.

El Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 34, 32 párrafo segundo, 35, fracciones I y II, 38, 41, párrafo segundo fracción V, apartado C, 116, fracciones I, II y IV, incisos a), b), c) y k), 130 párrafo segundo inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículo 7 numeral 3, 9 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 24 fracciones I y II, 25, inciso A, fracción I, inciso B, fracción IV, inciso F párrafos 1, 2 y 3, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, del Artículo Transitorio Octavo, incisos a) y b) del Decreto número 1263 de la LXII Legislatura, y los artículos 3, 4, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 74 y 75 de los Lineamientos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, en Materia de Candidaturas Independientes, de Aplicación en el Proceso Electoral Local 2015-2016.

CONVOCA

A las ciudadanas y ciudadanos interesados en postularse bajo la figura de candidata o candidato independiente, para el cargo Concejal al Ayuntamiento en la elección extraordinaria del Municipio de Santa María Xadani, de conformidad con las siguientes

BASES

Primera. El domingo 4 de junio de 2017, se llevará a cabo la Jornada Electoral para la elección extraordinaria de Concejales al Ayuntamiento del Municipio de Santa María Xadani, que electoralmente se rige por el sistema de partidos políticos.

Segunda. Requisitos de elegibilidad:

Las y los ciudadanos que pretendan ser registrados como candidatas o candidatos independientes deberán contar con las calidades que exige la ley como requisitos de elegibilidad para el cargo de concejal al ayuntamiento.

Las y los ciudadanos que aspiren a ser candidatas o candidatos independientes en la elección extraordinaria de Concejales al Ayuntamiento de Santa María Xadani, deberán satisfacer lo siguiente:

- I. Estar inscritos en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar en los términos dispuestos por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;
- II. No estar inhabilitada o inhabilitado por incurrir en alguno de los supuestos contenidos en el artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- III. No ser ministro de culto religioso;
- IV. No ser Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, la Secretaria o Secretario General de Gobierno, las y los Secretarios de la Administración Pública Estatal, Subsecretaría o Subsecretarios de Gobierno, El o La Fiscal General, las Presidentas o los Presidentes Municipales, Militares en servicio activo y cualquier otra y otro servidor público de la Federación, del Estado o de los Municipios con facultades ejecutivas, sólo pueden ser electas o electos para ocupar algún cargo de elección popular, si se separan de sus cargos con noventa días de anticipación a la fecha de su elección.
- V. No ser Secretaria o Secretario General del Tribunal Estatal Electoral; la Auditora o Auditor y las Sub Auditoras y Sub Auditores de la Auditoría Superior del Estado; los titulares del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de Oaxaca; la Presidenta o Presidente, las Consejeras y los Consejeros, la Visitadora o el Visitador General y la Secretaria Ejecutiva o Secretario Ejecutivo de la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Oaxaca, así como las Magistradas y Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y de Cuentas, no podrán ser electas o electos para ningún cargo de elección popular, sino hasta después de transcurridos dos años de haberse separado de su cargo.
- VI. Las demás que determine la normatividad aplicable.

En términos de lo establecido por los artículos 35 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, las y los ciudadanos que pretendan ser candidatas o candidatos independientes a concejales del ayuntamiento de Santa María Xadani requieren:

- I. Ser ciudadana o ciudadano en ejercicio de sus derechos políticos;
- II. Estar vecindada o vecindado en el municipio, por un periodo no menor de un año inmediato anterior al día de la elección;
- III. No pertenecer a las fuerzas armadas permanentes federales, a las fuerzas de seguridad pública estatales o de la seguridad pública municipal, salvo que se separen del servicio activo, con setenta días naturales de anticipación a la fecha de la elección;
- IV. No ser servidora o servidor público municipal, del Estado o de la Federación, con facultades ejecutivas, salvo que se separen del servicio activo, con setenta días naturales de anticipación a la fecha de la elección;
- V. No haber sido sentenciada o sentenciado por delitos intencionales;
- VI. Tener un modo honesto de vivir; y
- VII. Las demás que determine la normatividad aplicable.

Tercera. Las ciudadanas y los ciudadanos que pretendan postularse como candidata o candidato independiente en la elección extraordinaria de Concejales al

Ayuntamiento de Santa María Xadani, deberán hacerlo del conocimiento de este Instituto, de manera escrita y en el formato que el Instituto determine, **a partir del 25 al 30 de marzo de 2017.**

La manifestación de intención se presentará ante la Presidencia del Consejo Municipal Electoral de Santa María Xadani; no obstante lo anterior, las y los aspirantes podrán presentar la manifestación de su intención de forma supletoria ante la Dirección Ejecutiva de Partidos Políticos y Participación Ciudadana del Instituto.

Dicha manifestación deberá presentarse por escrito, en original, con firma autógrafa de la ciudadana o ciudadano interesado, en las oficinas respectivas, de acuerdo al cargo por el que desea postularse, en el formato correspondiente (01 Mun), disponibles en la página electrónica del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca www.ieepco.org.mx, en el apartado relativo a candidaturas independientes.

La manifestación de intención a que se refiere esta base, deberá acompañarse de la documentación siguiente:

- I. Copia certificada del Acta Constitutiva de la Asociación Civil integrada, al menos, por la o el aspirante, su representante legal y la o el encargado de la administración de los recursos de la candidatura independiente. El acta deberá contener sus Estatutos, los cuales deberán apegarse al modelo único que apruebe el Consejo General.
- II. Copia simple de cualquier documento emitido por el Servicio de Administración Tributaria, en el que conste el Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Civil.
- III. Copia simple del contrato de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la Asociación Civil, en la que se recibirá el financiamiento privado y, en su caso, público correspondiente.
- IV. Copia simple legible del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía de la o el ciudadano interesado, del o la representante legal y del o la encargada de la administración de los recursos.

Cuarta. De resultar procedente la manifestación de intención y, en su caso, haber cumplido los requerimientos efectuados, la Dirección Ejecutiva de Partidos Políticos y Participación Ciudadana de este Instituto, expedirá constancia a la ciudadana o el ciudadano interesado. A partir de la expedición de dicha constancia, la ciudadana o el ciudadano interesado adquiere la calidad de aspirante a candidato o candidata independiente.

Quinta. Las constancias de aspirante deberán emitirse el día **06 de abril del 2017**, para todos y todas las ciudadanas y los ciudadanos interesados que hayan cumplido con los requisitos correspondientes. Las constancias se entregaran en el domicilio señalado por éstos para oír y recibir notificaciones.

Sexta. Las y los aspirantes que tengan intención participen en la elección extraordinaria de Concejales al Ayuntamiento de Santa María Xadani, podrán realizar

actos tendentes a recabar el porcentaje de **apoyo ciudadano del 07 al 16 de abril del 2017**, por medios diversos a la radio y la televisión.

Séptima. Las o los aspirantes deberán reunir la firma de la cantidad de ciudadanos y ciudadanas señalada para tal efecto en los Lineamientos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, en Materia de Candidaturas Independientes, mismo que se encuentra disponible para su consulta en la página electrónica www.ieepco.org.mx del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

Las o los aspirantes podrán llevar a cabo acciones para obtener el respaldo de la ciudadanía, mediante manifestaciones personales y reuniones públicas en el cual podrán recabar los respaldos ciudadanos de acuerdo al formato de cédula de respaldo ciudadano, mismo que deberán entregar ante los órganos electorales que correspondan.

En tal circunstancia el formato de respaldo que presenten los aspirantes deberá contener la firma de una determinada cantidad de ciudadanos, de conformidad con el artículo 18 de los Lineamientos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, en Materia de Candidaturas Independientes, de aplicación en el Proceso Electoral Local 2015-2016, es el siguiente:

MUNICIPIO	LISTA NOMINAL	2% CON DECIMAS	REDONDEO	SECCIONES	SECCIONES REQUERIDAS
Santa María Xadani	5,512	110.24	111	4	2

El número de concejales que conformarán cada Ayuntamiento por el régimen de partidos políticos ha sido determinado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca mediante acuerdo número IEEPCO-CG-30/2015, el cual se encuentra disponible para su consulta en la página electrónica del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca www.ieepco.org.mx, en el apartado relativo a acuerdos y dictámenes.

Octava. Los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano en la elección extraordinaria de Concejales al Ayuntamiento del Municipio de Santa María Xadani se financiarán con recursos privados de origen lícito, y estarán sujetos al tope de gastos que para tal efecto apruebe el Consejo General de este Instituto, mismos que se pondrán consultar en la página electrónica del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca www.ieepco.org.mx, en el apartado relativo a candidaturas independientes, a partir de su aprobación y previo al inicio de la etapa de obtención del respaldo ciudadano para la candidatura que corresponda.

Novena. La presentación de la relación de apoyos ciudadanos por parte de las y los aspirantes a candidatas o candidatos independientes se realizará ante el Consejo Municipal Electoral de Santa María Xadani o supletoriamente ante el Consejo General de este Instituto, dentro de los tres días siguientes a que culminen los plazos de la etapa de obtención del respaldo ciudadano para la candidatura que corresponda.

Décima. Las y los aspirantes a candidatas o candidatos independientes deberán solicitar el registro de las planillas las cuales deberán estar integradas por concejales propietarios y suplentes del mismo género y de manera alternada para cumplir con el criterio de paridad y alternancia de género.

La solicitud de registro de candidatas o candidatos independientes, deberá exhibirse por escrito ante el Consejo Municipal Electoral de Santa María Xadani o supletoriamente, ante el Consejo General de este Instituto.

La solicitud de registro de las candidaturas independientes deberá presentarse en los mismos plazos y términos establecidos para el registro de candidatos de los Partidos Políticos, esto es del **22 al 26 de abril de 2017**, en el formato 02 Mun.

El Formato correspondiente y deberá contener los datos siguientes de cada solicitante:

- I. Apellido paterno, apellido materno, nombre completo y firma o, en su caso, huella dactilar del solicitante.
- II. Lugar y fecha de nacimiento de la o el solicitante.
- III. Domicilio de la o el solicitante y tiempo de residencia en el mismo.
- IV. Ocupación de la o el solicitante.
- V. Clave de la credencial para votar de la o el solicitante.
- VI. Cargo para el que se pretenda postular la o el solicitante.
- VII. Designación del representante legal y domicilio para oír y recibir notificaciones.
- VIII. Designación de la persona encargada del manejo de los recursos financieros y de la rendición de informes correspondientes.

Además, las solicitudes de registro, deberán acompañarse, de los documentos siguientes:

- a) Formato en el que manifiesten su voluntad de ser candidato o candidata independiente conforme a esta convocatoria y los Lineamientos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, en Materia de Candidaturas Independientes, de aplicación en el Proceso Electoral Local 2015-2016, (formato 03 Mun);
- b) Copia legible del acta de nacimiento;
- c) Copia legible del anverso y reverso de la credencial vigente para votar;
- d) La Plataforma electoral que contenga las principales propuestas que la fórmula de candidatos o candidatas independientes sostendrá en la campaña electoral;
- e) Los datos de identificación de la cuenta bancaria aperturada para el manejo de los recursos de la candidatura independiente en los términos de los Lineamientos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, en Materia de Candidaturas Independientes.
- f) Los informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a obtener el apoyo ciudadano.
- g) Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad de:
 - I. No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas y actos para obtener el apoyo ciudadano;

- II. No ser presidente del comité ejecutivo nacional, estatal, municipal, dirigente, militante, afiliado o su equivalente, de un partido político; y
- III. No tener ningún otro impedimento de tipo legal para contender como Candidato Independiente.
(formato 04 Mun)

- h) Escrito en el que manifieste su conformidad para que todos los ingresos y egresos de la cuenta bancaria aperturada sean fiscalizados, en cualquier momento por el Instituto Nacional Electoral. (formato 05 Mun)
- i) Emblema impreso y en medio digital así como color o colores que distinguen a la o el candidato (a) independiente, de conformidad con lo siguiente:
- Software utilizado: Illustrator o Corel Draw.
 - Tamaño: Que se circunscriba en un cuadrado de 5 X 5 cm.
 - Características de la imagen: Trazada en vectores.
 - Tipografía: No editable y convertida a vectores.
 - Color: Con guía de color indicando porcentajes y/o pantones utilizados.
 - El emblema no podrá incluir ni la fotografía ni la silueta de la o el candidato (a) independiente, y en ningún caso podrá ser similar al de los partidos políticos nacionales o estatales.
- j) Copia simple legible del anverso y reverso de la credencial para votar del representante legal y de la persona designada para el manejo de los recursos financieros y la rendición de los informes correspondientes.

Décima primera. La cédula de respaldo, deberá exhibirse en el Formato correspondiente (formato 06 Mun), y cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Presentarse en hoja membretada con el emblema que distingue al candidata o candidato independiente, señalando el nombre del mismo;
- b) En tamaño carta;
- c) Contener, de todas y todos los ciudadanos que le respaldan, los datos siguientes: apellido paterno, materno y nombre, clave de elector y firma autógrafa.
- d) Contener la leyenda siguiente:

I. Concejal al Ayuntamiento: Manifiesto mi libre voluntad de respaldar de manera autónoma y pacífica al o a la C. [señalar nombre del o la aspirante], en su candidatura independiente a concejal del Ayuntamiento del municipio [señalar el nombre del municipio] por el régimen de partidos políticos, del Estado de Oaxaca, para la elección extraordinaria de Concejales al Ayuntamiento del Municipio de Santa María Xadani."

- e) Contener un número de folio por página.

Décima segunda. El Consejo Municipal Electoral de Santa María Xadani, sesionará para acordar lo conducente respecto a las solicitudes de registro de candidatos y candidatas independientes, la respectiva sesión se realizará en los mismos términos y plazos establecidos por el Consejo General para las y los candidatos de partidos

políticos, esto es el día **01 de mayo de 2017** para acordar lo conducente respecto a las solicitudes de registro de candidatas y candidatos independientes a Concejales al Ayuntamiento por régimen de partidos políticos.

Décima tercera. Las candidatas y los candidatos independientes que obtengan su registro, no podrán ser sustituidos o sustituidas en ninguna de las etapas del procedimiento, en todo caso la falta de uno o más de las o los candidatos a concejales propietarios no invalidará el registro de la planilla mientras subsista la candidatura de cuando menos uno solo de las y los candidatos independientes.

Así también, será cancelado el registro de candidatos o candidatas independientes, cuando realicen actos anticipados de campaña, contraten propaganda o cualquier otra forma de promoción personal en radio y televisión, o rebasen el tope de gastos relativos a los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano.

Décima cuarta. Para efecto de las prerrogativas a que tienen derecho las y los candidatos independientes registrados, se estará a lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como a los Lineamientos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, en Materia de Candidaturas Independientes, de aplicación en el Proceso Electoral Local 2015-2016.

Décima quinta. Todos los formatos a que se hace referencia en la presente convocatoria, podrán obtenerse en la página electrónica del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca www.ieepco.org.mx, en el apartado correspondiente a Candidaturas Independientes, con excepción del formato 06 Mun, el cual se pondrá a disposición a partir del día previo al inicio de la etapa de obtención del respaldo ciudadano para la candidatura que corresponda.

Décima sexta. De emitirse alguna normatividad o lineamientos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, relativos a las candidaturas independientes, se estará a lo dispuesto en ellos, y las bases de la presente convocatoria se ajustarán a los mismos.

Décima séptima. Lo no previsto en la presente Convocatoria, será resuelto por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

La presente Convocatoria fue aprobada mediante acuerdo número IEEPCO-CG-16/2017, en la sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, de fecha veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete.

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO EJECUTIVO

GUSTAVO MIGUEL MEIXUEIRO NÁJERA

FRANCISCO JAVIER OSORIO ROJAS